

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/CG-052/02, a través del cual aprobó las políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II.- A través del acuerdo IEE/JE-018/09, la Junta Ejecutiva del Organismo aprobó el inicio del procedimiento para la desincorporación del material y documentación electoral utilizado en los pasados procesos electorales.

III.- Con fecha siete de junio de dos mil doce, el Director de Organización Electoral, Licenciado Miguel C. Luna Mendoza, a través del comunicado IEE/DOE-096/12, solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

...

Con fundamento en el artículo 103 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en seguimiento a lo establecido en la meta 1 del Programa Operativo Anual 2012 de esta Dirección, la informo que derivado de la conclusión de la depuración, clasificación y archivo de la documentación contenida en los paquetes electorales de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios celebrados en el Estado en los años 2007, 2008, 2009-2010 y 2011, esta Unidad Administrativa realizó las gestiones pertinentes sobre la solicitud de desincorporación de los mencionados paquetes electorales; mismas que se describen a continuación:

1. En fecha veintitrés de enero del presente año, se solicitó mediante el memorándum IEE/DOE-016/12 a la entonces Dirección General, que se gestionara ante la Junta Ejecutiva, la desincorporación de los paquetes electorales de los procesos electorales referidos anteriormente, mediante la representación de la Contraloría Interna, del cual anexo en copia simple.
2. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero del presente año, la Comisión Permanente de Organización Electoral, emitió el siguiente acuerdo: *"ACUERDO 001/CPDE/25/112: Con base en el artículo 15, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en seguimiento a la actividad 1.1 del Programa Operativo Anual 2012 de la Dirección de Organización Electoral, a solicitud del Titular de la mencionada Dirección y toda vez que los integrantes de esta Comisión Permanente han supervisado la ejecución de la meta 22 del Programa Operativo Anual 2011 de la Unidad Administrativa referida, no tienen inconveniente para que el Titular de la Dirección de Organización Electoral realice los actos pertinentes ante el Consejo General, Dirección General y Contraloría Interna de este Organismo, a efecto de desincorporar la documentación electoral de los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2007 y 2009-2010, así como del Proceso Electoral Estatal (sic) Extraordinario 2011. Lo anterior con la finalidad de optimizar el espacio en la bodega de este instituto. Acuerdo aprobado por unanimidad de votos."*
3. En cumplimiento al referido acuerdo, ésta Dirección remitió el memorándum IEE/DOE-021/12 de fecha veintisiete de enero del presente año, en el que se solicitó a la entonces Dirección General, que se enlistara como punto a tratar en mesa de trabajo del Consejo General, el tema





de la desincorporación de los paquetes electorales referidos, a fin de optimizar el espacio de la bodega de este Instituto, se le remite copia simple del referido documento.

4. En atención al documento citado anteriormente, la Dirección General solicitó al Consejero Presidente de este organismo, que se tratara el referido tema durante la próxima mesa de trabajo del Consejo General, lo anterior se realizó mediante el memorándum IEE/DG-030/12 de fecha uno de febrero del presente año (*se le remite copia simple*).
5. Finalmente, derivado de lo discutido durante la mesa de trabajo del Consejo General en fecha siete de febrero del presente año, mediante el memorándum IEE/DOC-053/12 de fecha tres de abril del presente año (*se le remite en copia simple*), se remitieron al Consejero Presidente los siguientes documentos:
  - a. *Concentrado de paquetes electorales del proceso electoral estatal ordinario 2007;*
  - b. *Concentrado de paquetes electorales del proceso electoral extraordinario 2008;*
  - c. *Concentrado de paquetes electorales del proceso electoral estatal ordinario 2009-2010;*
  - d. *Concentrado de paquetes electorales del proceso electoral extraordinario 2011;*
  - e. *"Inventario de paquetes electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007", por sección y tipo de casilla";*
  - f. *Inventario de paquetes electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2010, por sección y tipo de casilla".*

Lo anterior a fin de someter a la aprobación del Consejo General la desincorporación de los multicitados paquetes electorales.

En seguimiento a lo anterior, atentamente le solicito que se realice lo procedente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que se someta a su aprobación la desincorporación de los paquetes electorales de los procesos electorales ordinarios 2007, 2009-2010 y extraordinarios 2008 y 2011, a fin de optimizar el espacio de la bodega asignado a esta Dirección y de este modo se encuentre en condiciones optimas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013.

IV.- En mesa de trabajo del Consejo General de fecha dos de octubre de dos mil doce, se presentaron tanto los concentrados de paquetes electorales a desincorporar, como el inventario de bodega 2012 con corte al veintiuno de septiembre de dos mil doce en los siguientes términos:

PRODUCTO	TOTAL ELECCIÓN 2004	TOTAL ELECCIÓN 2007	TOTAL ELECCIÓN 2010	OBSERVACIONES
URNAS GOBERNADOR	60	0	5050	2500 SE CONSERVARAN PARA ACTIVIDADES CIVICAS Y DE PRESTAMO
URNAS DIPUTADOS			6040	
URNAS AYUNTAMIENTOS		580	5860	
PAQUETES ELECTORALES GOBERNADOR		40	20	NO CONTIENEN BOLETAS, SON MATERIALES DE REPUESTO
PAQUETES ELECTORALES AYUNTAMIENTOS		20	20	
CAJAS CONTENEDORAS PARA ENTRESAR			5660	CARTÓN
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL			3250	
MANTAS INDICATIVAS			224	
CAJAS DE TALONES DE BOLETAS			383	
CAJAS DE DOCUMENTACIÓN PARA SU DESTRUCCIÓN				
FRASCOS DE LIQUIDO INDELEBLE			10500	
CINTAS JORNADA ELECTORAL			5440	
CINTAS ELECCIÓN GOBERNADOR			1262	
CINTAS ELECCIÓN DIPUTADOS			680	
CINTAS ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS			2518	

V.- A través del comunicado IEE/SE-0817/12, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Secretario Técnico del Secretariado lo siguiente:



IEE/JE-055/12

“...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XX; XXIV, XI y XLV; y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, de los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12 por medio del presente remito a Usted lo siguiente:

- Copia simple del memorándum IEE/DOE-303/12 suscrito por el Lic. Miguel C. Luna Mendoza, Director de Organización Electoral de este Instituto, por el cual solicita se inicie el proceso de desincorporación de los paquetes electorales de las elecciones locales ordinarias 2007, 2009-2010 y extraordinarias 2008 y 2011.

Lo anterior, con la finalidad de que se enliste en los puntos a tratar en la próxima sesión de Junta Ejecutiva de este Organismo.

”

VI.- Durante el desarrollo de la mesa de trabajo realizada previo a la sesión de éste Órgano Central, los Directores del Organismo comentaron que en la bodega del Instituto Electoral del Estado existen diversos bienes que por su uso y conservación son obsoletos y por tanto deberán darse de baja, puesto que ya no son de utilidad para cumplir con los fines del Organismo.

### CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, en términos de los apartados III, IV y V de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establecen:

“...

III.- BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE EL INSTITUTO, CUANDO SU DESTINO FINAL SEA CAUSADO POR EXTRAVÍO, ROBO O ACCIDENTE.

1.- Cuando el bien mueble propiedad de el Instituto de que se trate hubiese sido

extraviado, robado o sufra accidente que provoque su deterioro, imposibilite su recuperación y/o reparación, o que incluso ocasione su destrucción involuntaria.

- 2.- Para el caso de accidente, se considerará que es imposible la recuperación y/o reparación del bien mueble de que se trate, cuando el costo de dichas acciones exceda el valor comercial del bien mueble.
- 3.- Tratándose de bienes muebles que se encuentren asegurados, corresponde a la Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional de el Instituto, gestionar las indemnizaciones a que hubiere lugar.
- 4.- Cuando la baja del mueble sea por robo y este haya ocurrido fuera de las instalaciones de el Instituto, el personal del mismo responsable de su resguardo, deberá presentar denuncia por robo ante la Agencia del Ministerio Público competente.
- 5.- Cuando el mueble haya sido extraviado o dañado por accidente en las instalaciones de el Instituto, el personal del mismo responsable de su resguardo solicitará la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Contraloría Interna de el Instituto, quien procederá a elaborar Acta Circunstanciada de Hechos en la que se haga constar de manera pormenorizada la desaparición, deterioro, imposible recuperación y/o reparación, o destrucción involuntaria del mismo.
- 6.- La Contraloría Interna de el Instituto encargada de elaborar el Acta Circunstanciada de Hechos, así como el personal de el Instituto responsable del resguardo del bien mueble o bienes de que se trate, manifestarán bajo protesta de decir verdad, los indicios que se tengan del hecho que provocó el extravío, robo o accidente, debiendo señalar además, para el caso de extravío, que el bien mueble fue buscado exhaustivamente.
- 7.- La Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional de el Instituto, deberá presentar relación de bienes muebles para su baja, formato de baja y explicación de motivo, copia certificada de las actas, oficios, dictámenes, avalúos, cotizaciones y demás actuaciones que hubieren integrado, para recomendar a la Junta Ejecutiva de el Instituto la baja de el o los bienes muebles.

VI.- BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE EL INSTITUTO CUANDO SU DESTINO FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN.

- 1.- La Junta Ejecutiva de el Instituto, deberá autorizar la destrucción de el o los bienes muebles cuando:
  - A) Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud, la seguridad o el ambiente.
  - B) Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción.
- 2.- La Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional de el Instituto, una vez que se haya autorizado la destrucción de los bienes conforme al punto anterior y a las disposiciones que en lo particular resulten aplicables de acuerdo a su naturaleza y características del bien o bienes muebles, procederá a comunicar oportunamente la solicitud de intervención de la Contraloría Interna de el Instituto, señalando para tal efecto el lugar, día y hora fijado para la destrucción de los bienes muebles.
- 3.- La Contraloría Interna de el Instituto, levantará el Acta circunstanciada de destrucción de los bienes muebles, en donde firmarán los que en ella



intervengan, haciéndose constar con el mayor detalle los hechos ocurridos.

**V.- BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO CUANDO SU DESTINO FINAL SEA LA DONACIÓN.**

1.- El Instituto, podrá donar bienes muebles de su propiedad cuando la Junta Ejecutiva del mismo, así lo autorice, a Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales a quienes atiendan la prestación de servicios sociales.

2.- Las Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales, realizarán la solicitud de donación de los bienes muebles al Consejero Presidente de el (SIC) Instituto, quien a su vez la someterá a la autorización de la Junta Ejecutiva del mismo.

3.- Una vez que se haya autorizado y formalizado el contrato de donación, a través de la Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional del (SIC) Instituto, ésta procederá a realizar el Acta de Entrega- Recepción de los bienes muebles materia de la donación. Sirviendo de soporte la misma para el registro de la baja de los bienes muebles del inventario.

A) En ese sentido, la propuesta de desincorporación de material electoral, de la Dirección de Organización Electoral, referente a los paquetes electorales de los procesos electorales 2007, 2009-2010 y extraordinarios 2008 y 2011, mismos que se detallan en el anexo único que corre agregado a este documento y que en términos generales se resume en los siguientes términos:

Proceso Electoral	Paquetes electorales a desincorporarse
Ordinario 2007	12306
Ordinario 2009-2010	19729
Extraordinario 2008	7
Extraordinario 2011	36

Así como al material electoral descrito en el antecedente IV de este documento.

Para el caso de los paquetes electorales y el material electoral relacionado por la Dirección de Organización Electoral, se considera que actualmente el mismo es obsoleto para alcanzar los fines para los que fue creado el Organismo, mismos que se establecen en el diverso 75 del CIPEEP, pues corresponden a procesos electorales anteriores y su estado de uso y conservación no es óptimo para garantizar la adecuada operación del Instituto Electoral del Estado.

Así mismo, tomando en consideración la importancia que en su momento tuvo el material que ahora nos ocupa, durante el proceso electoral correspondiente, así como con la finalidad de evitar que personas ajenas a esta Institución haga mal uso de los mismos, se determina que su destino final será la



destrucción, en el entendido de que el producto que se obtenga de la destrucción del material en comento se donará a una Institución de Beneficencia, esto con la finalidad de asegurar el cumplimiento a lo dispuesto por la política de desincorporación de bienes propiedad del Organismo, que se invoca en la primera parte de este considerando.

Facultando a la Dirección de Organización, Dirección Administrativa y Contraloría Interna para efectuar las acciones administrativas necesarias para desincorporar el material electoral descrito en este apartado, coordinando tanto la destrucción del mismo como la donación del recurso que se obtenga a una Institución o Asociación de Beneficencia.

**B)** Como se indicó en el capítulo de antecedentes de este acuerdo, en la bodega del Instituto existen diversos bienes muebles propiedad del organismo que debido a su estado actual de uso y conservación no son óptimos para la operación del Organismo.

El mencionado mobiliario y equipo en la actualidad ocupa un gran espacio de almacenamiento y genera gastos innecesarios a esta Institución.

Tomando en cuenta lo anterior, éste Órgano Colegiado considera que respecto de este rubro las Unidades Administrativas que intervengan en el procedimiento tomando en cuenta el estado de uso y conservación de los mencionados bienes deberán de identificar los que resulten susceptibles de reparación, cuidando que los gastos de reparación sean los mínimos, para efecto de que los mismos se encuentren en circunstancias óptimas para su utilización, evitando en todo momento que el costo de reparación sea superior al valor del bien de que se trate.

En el caso de que, a pesar de las reparaciones realizadas a los bienes muebles en referencia, no puedan ser reutilizados los mismos deberán ser desincorporados, observando la política de desincorporación del Organismo, se determina que el destino final de los bienes materia de este apartado será la donación.

En consecuencia se faculta a la Dirección Administrativa y a la Contraloría Interna para que en coordinación con las Unidades Técnicas y Administrativas correspondientes desarrollen en términos de la citada política el procedimiento de desincorporación de bienes cuyo destino final es la donación.

En caso de que las mencionadas Unidades, tengan bajo su resguardo bienes propiedad del Instituto, en las oficinas del Organismo susceptibles de ser



desincorporados bajo este procedimiento deberán informarlo a la Dirección Administrativa y a la Contraloría Interna para que se consideren dentro del mismo.

C) Por último tomando en cuenta el procedimiento de desincorporación de bienes cuando su destino final sea causado por extravió, robo o accidente, se faculta a la Dirección Administrativa para que en coordinación con la Contraloría Interna se ejecute el mencionado procedimiento, documentando la baja de los bienes propiedad del Organismo que se encuentra en esta circunstancia.

Derivado de lo anterior, este Órgano Central autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de diversos bienes muebles propiedad de este Instituto, toda vez que esto permitirá al Organismo la depuración de material obsoleto, así como el contar con los espacios físicos para el almacenaje de la documentación electoral del próximo proceso electoral ordinario, para de esta forma poder cumplir con la función estatal de organizar las elecciones, encomendada al Instituto Electoral del Estado.

4.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de diversos bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a las Direcciones de Organización Electoral y Administrativa, así como a la Contraloría Interna para que efectúen los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.



IEE/JE-055/12

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha ocho de octubre de dos mil doce de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

8





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
INVENTARIO DE PAQUETES ELECTORALES  
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007  
CONCENTRADO DE PAQUETES ELECTORALES A DESINCORPORAR

DTTO.	MUNICIPIO	TOTAL DE CASILLAS	TOTAL DE PAQUETES ELECTORALES		
			AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS M.R.	DIPUTADOS R.P.
1	PUEBLA	285	284	284	1
2	PUEBLA	323	322	322	1
3	PUEBLA	313	312	312	1
4	PUEBLA	256	255	255	1
5	PUEBLA	294	293	293	1
6	PUEBLA	281	280	280	1
<b>TOTAL MUNICIPIO DE PUEBLA</b>		<b>1752</b>	<b>1746</b>	<b>1746</b>	<b>6</b>
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	321	320	321	1
8	SAN PEDRO CHOLULA	292	291	291	1
9	ATLIXCO	329	327	328	1
10	IZUCAR DE MATAMOROS	231	230	231	1
11	CHIAUTLA	142	141	142	1
12	ACATLÁN DE OSORIO	151	150	151	1
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	119	118	119	1
14	TEHUACAN	310	308	309	1
15	AJALPAN	253	249	250	1
16	TEPEACA	254	253	254	1
17	TECAMACHALCO	293	234	289	1
18	ACATZINGO	143	142	143	1
19	CIUDAD SERDÁN	232	231	232	1
20	TLATLAUQUITEPEC	185	184	185	1
21	TEZIUTLÁN	219	218	219	1
22	ZACAPOAXTLA	175	174	175	1
23	TETELA DE OCAMPO	169	168	169	1
24	ZACATLÁN	209	206	209	1
25	HUAUCHINANGO	197	196	197	1
26	XICOTEPEC	219	218	216	1
<b>TOTAL DE LA ENTIDAD</b>		<b>6195</b>	<b>6104</b>	<b>6176</b>	<b>26</b>

**Nota:**

Los paquetes electorales de las elecciones de Miembros de los Ayuntamientos y de Diputados por ambos principios, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, continen las boletas electorales utilizadas y sobrantes en las casillas durante la jornada electoral del 11 de noviembre de 2007.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
**DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**  
**INVENTARIO DE PAQUETES ELECTORALES**  
**PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010**  
**CONCENTRADO DE PAQUETES ELECTORALES A DESINCORPORAR**

DTTO.	MUNICIPIO	TOTAL DE CASILLAS	TOTAL DE PAQUETES ELECTORALES			
			AYUNTAMIENTOS	DIPUTADOS M.R.	DIPUTADOS R.P.	GOBERNADOR
1	PUEBLA	293	292	292	1	293
2	PUEBLA	332	331	331	1	332
3	PUEBLA	325	324	324	1	325
4	PUEBLA	268	267	267	1	268
5	PUEBLA	309	308	308	1	309
6	PUEBLA	323	322	322	1	323
<b>TOTAL MUNICIPIO DE PUEBLA</b>		<b>1850</b>	<b>1844</b>	<b>1844</b>	<b>6</b>	<b>1850</b>
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN	338	337	338	1	338
8	SAN PEDRO CHOLULA	313	312	313	1	313
9	ATLIXCO	358	357	358	1	358
10	IZUCAR DE MATAMOROS	245	239	245	1	245
11	CHIAUTLA	152	149	150	1	150
12	ACATLÁN DE OSORIO	160	159	160	1	160
13	TEPEXI DE RODRIGUEZ	125	124	125	1	125
14	TEHUACAN	331	317	316	1	318
15	AJALPAN	273	268	269	1	269
16	TEPEACA	280	279	280	1	280
17	TECAMACHALCO	318	316	318	2	318
18	ACATZINGO	153	150	151	1	151
19	CIUDAD SERDÁN	245	244	245	1	245
20	T. ATLAUQUITEPEC	197	190	191	1	191
21	TEZIUTLÁN	235	234	235	1	235
22	ZACAPOAXTLA	187	186	187	1	186
23	TETELA DE OCAMPO	180	179	180	1	180
24	ZACATLÁN	225	224	225	1	225
25	HUAUCHINANGO	213	212	213	1	213
26	XICOTEPEC	230	229	230	1	230
<b>TOTAL DE LA ENTIDAD</b>		<b>6608</b>	<b>6549</b>	<b>6573</b>	<b>27</b>	<b>6580</b>

**Nota:**

Los paquetes electorales de las elecciones de Miembros de los Ayuntamientos, Diputados por ambos principios y Gobernador, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, contienen las boletas electorales utilizadas y sobrantes en las casillas, durante la jornada electoral del 4 de julio de 2010.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
INVENTARIO DE PAQUETES ELECTORALES  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008  
CONCENTRADO DE PAQUETES ELECTORALES A DESINCORPORAR

DTTO	MUNICIPIO	TOTAL DE CASILLAS INSTALADAS	TOTAL DE PAQUETES ELECTORALES
			ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
17	GENERAL FELIPE ANGELES	7	7
	TOTAL	7	7

**Nota:**

Los paquetes electorales de la elección de Miembros del Ayuntamiento del Proceso Electoral Extraordinario 2008, contienen las boletas electorales utilizadas y sobrantes en las casillas, durante la jornada electoral del 1 de junio de 2008.

Handwritten mark resembling a stylized 'B' or '3'.

Inventario de material electoral y documentación para destrucción de los Procesos Electorales Estatales Ordinarios 2007, 2009-2010 y Proceso Electoral Extraordinario 2008 y 2011				
PRODUCTO	TOTAL ELECCIÓN 2004	TOTAL ELECCIÓN 2007	TOTAL ELECCIÓN 2010	OBSERVACIONES
	URNAS GOBERNADOR	80	0	
URNAS DIPUTADOS		188	6040	
URNAS AYUNTAMIENTOS		1515	5860	
CAJAS DE PAQUETES ELECTORALES GOBERNADOR			40	
CAJAS DE PAQUETES ELECTORALES DIPUTADOS		174	20	
CAJAS DE PAQUETES ELECTORALES AYUNTAMIENTOS		187	20	NO CONTIENEN BOLETAS, SON MATERIALES DE REPUESTO
CAJAS CONTENEDORAS PARA ENTREGAR DOCUMENTACIÓN ELECTORAL		187	5660	CARTÓN
MANTAS INDICATIVAS			3250	
CAJAS DE TALONES DE BOLETAS			224	
CAJAS DE DOCUMENTACIÓN PARA SU DESTRUCCIÓN			383	
FRASCOS DE LÍQUIDO INDELEBLE			10600	
CINTAS JORNADA ELECTORAL			5440	
CINTAS ELECCIÓN GOBERNADOR			1292	
CINTAS ELECCIÓN DIPUTADOS			680	
CINTAS ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS			2516	

Handwritten signature or initials.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
INVENTARIO DE PAQUETES ELECTORALES  
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2011  
CONCENTRADO DE PAQUETES ELECTORALES A DESINCORPORAR

DTTO.	MUNICIPIO	TOTAL DE CASILLAS INSTALADAS	TOTAL DE PAQUETES ELECTORALES
			ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO
8	SAN JERÓNIMO TECUANIPAN	7	7
11	IXCAMILPA DE GUERRERO	6	6
25	TLAOLA	23	23
TOTAL		36	36

**Nota:**

Los paquetes electorales de la elección de Miembros de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Extraordinario 2011, contienen las boletas electorales utilizadas y sobrantes en las casillas, durante la jornada electoral del 3 de julio de 2011.